

DIRECCIÓN GENERAL DE LABORATORIOS DE BIOLÓGICOS Y REACTIVOS DE MÉXICO, S. A. DE C. V.

LINEAMIENTOS PARA LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN CONSOLIDADA DE MEDICAMENTOS E INSUMOS PARA LA SALUD

5 64

Contenido.

- I. Introducción.
- II. Ámbito de aplicación y marco Normativo.
- III. Objetivo.
- IV. Glosario.
- V. Lineamientos.



I. INTRODUCCIÓN

GRAL. de DIV. D.E.M. Jens Pedro Lohmann Iturburu, Director General de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V. (Birmex) , actúa con fundamento en lo dispuesto en los Artículos 46, fracción II, inciso A), de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal,; y al Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Birmex, al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar a llevar a cabo las acciones que se indican.

CONSIDERANDO

Que el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que los recursos económicos públicos de que dispongan la Federación, las Entidades Federativas, los Municipios y las Demarcaciones Territoriales de la Ciudad de México se administren con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados; para lo cual, las adquisiciones, arrendamientos y enajenaciones de todo tipo de bienes, prestación de servicios de cualquier naturaleza y la contratación de obra que realicen los diferentes entes públicos se adjudicarán o llevarán a cabo a través de licitaciones públicas mediante convocatoria pública para que libremente se presenten proposiciones solventes en sobre cerrado, que será abierto públicamente, a fin de asegurar al Estado las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes;

Que Birmex es una empresa de participación estatal mayoritaria, constituida el 11 de marzo de 1999, según consta en escritura pública número 68,742, que tiene por objeto, entre otros, de conformidad con la protocolización del Acta de Asamblea General Extraordinaria de accionistas de fecha 02 de septiembre de 2020, organizar, coordinar, dirigir, evaluar y controlar las acciones para la investigación, elaboración, obtención, compra, importación, fabricación, preparación, mezclado, acondicionamiento, envasado, transporte, distribución, almacenamiento, comercialización, importación y exportación de productos biológicos y reactivos para la prevención, curación y diagnóstico de enfermedades, así como participar con la Secretaría de Salud en el establecimiento de Normas relativas a la distribución, almacenamiento, uso, aplicación y evaluación de biológicos y reactivos;

Que Birmex, cuenta entre otros con trabajadores especialistas en ciencias biomédicas, químico farmacéuticas, ingenieros biotecnólogos, técnicos en farmacias, biólogos, que desarrollan actividades relacionadas para conservar la calidad y el acceso a medicamentos eficaces, asequibles y de calidad para todos;

Que el Programa Institucional 2020-2024 de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020, incluye, entre otros, como objetivo prioritario 1, garantizar la producción y suministro de vacunas, productos biológicos, químicos farmacéuticos, reactivos, medicamentos e insumos, para asegurar el abasto a las instituciones de salud del sector público y contribuir a la soberanía, seguridad y la salud pública nacional; como objetivo prioritario 2, garantizar la obtención, compra e importación de las vacunas, productos biológicos, químicos farmacéuticos, reactivos, medicamentos e insumos para la salud, en las mejores condiciones comerciales y costos asequibles, a fin de coadyuvar con las políticas de salud pública, y como objetivo prioritario 3, establecer una distribución sistematizada que garantice el abasto suficiente y oportuno a nivel nacional, a través de la operación, coordinación e implementación de tecnología y recursos humanos;

Que en virtud del Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar a llevar a cabo las acciones que se indican;

Que Birmex tiene la instrucción, como área consolidadora, para que, en colaboración con la Secretaría de Salud, y con la participación del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, realice los procedimientos de contratación consolidada de los medicamentos e insumos para la salud a favor de dichas instituciones como áreas requirentes y contratantes, conforme a la Normatividad vigente aplicable;

Que la Secretaría de Salud, en colaboración con Birmex, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, debe emitir e instrumentar la política nacional de abasto de medicamentos e insumos para la salud, para lo cual, puede solicitar la opinión del Consejo de Salubridad General;

Que, para el cumplimiento de lo anterior, Birmex, debe observar los criterios de economía, eficacia, eficiencia, imparcialidad, transparencia y honradez, de conformidad con el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en el Reglamento de ésta y en las demás disposiciones jurídicas aplicables.

Que la agregación de la demanda de medicamentos e insumos para la salud por parte de las Entidades puede propiciar mejores condiciones para el Estado Mexicano, por lo que se hace necesario instrumentar mecanismos para llevar a cabo procedimientos de contratación consolidados;

Que Birmex, en colaboración con la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, y con el visto bueno de las Secretarías de la Función Pública y de Hacienda y Crédito Público, en el ámbito de sus respectivas competencias, debe emitir los Lineamientos que prevean los requisitos y procedimientos para llevarse a cabo las compras consolidadas y la distribución de los medicamentos e insumos para la salud, como parte de la cadena de suministro, y para el sistema de compensación para casos de excepción, respecto de dichos medicamentos e insumos para la salud; por lo que se expiden los presentes Lineamientos.

II. ÁMBITO DE APLICACIÓN Y MARCO NORMATIVO

ÁMBITO DE APLICACIÓN

Los presentes Lineamientos son de observancia general y obligatoria para el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.

Birmex a través de la Dirección de Administración y Finanzas, interpretará para efectos administrativos los presentes Lineamientos y resolverá los casos no previstos en los mismos respecto a las compras consolidadas.

MARCO NORMATIVO

1. Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
2. Tratados Internacionales en materia de salud y compras gubernamentales;
3. Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
4. Ley General de Salud;
5. Ley General de Bienes Nacionales;
6. Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
7. Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado;
8. Ley del Seguro Social;
9. Código Fiscal de la Federación;
10. Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
11. Reglamento del Código Fiscal de la Federación;
12. Reglamento de insumos para la salud;
13. Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
14. Manual Administrativo de Aplicación General en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.
15. Estatuto Orgánico de los Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar IMSS-BIENESTAR.
16. Norma Oficial Mexicana NOM-059-SSA1-2015, Buenas prácticas de fabricación de medicamentos;
17. Norma Oficial Mexicana NOM-072-SSA1-2012, Etiquetado de medicamentos y de remedios herbolarios;
18. Norma Oficial Mexicana NOM-137-SSA1-2008, Etiquetado de dispositivos médicos;
19. Norma Oficial Mexicana NOM-241-SSA1-2021, Buenas prácticas de fabricación de dispositivos médicos;
20. Norma Oficial Mexicana NOM-087-SEMARNAT-SSA1-2002, Protección ambiental - salud ambiental - residuos peligrosos biológico-infecciosos - clasificación y especificaciones de manejo;
21. Norma Oficial Mexicana NOM-052-SEMARNAT-2005, Que establece las características, el procedimiento de identificación, clasificación y los listados de los residuos peligrosos.
22. Norma Oficial Mexicana NOM-257-SSA1-2014, En materia de medicamentos biotecnológicos,
23. Norma Oficial Mexicana NOM-220-SSA1-2012, Instalación y operación de la farmacovigilancia.
24. Norma Oficial Mexicana NOM-240-SSA1-2012, Instalación y operación de la tecnovigilancia.
25. Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del

Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar a llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2023;

- 26.** Suplemento para Dispositivos Médicos, 4ª edición;
- 27.** Suplemento para establecimientos dedicados a la venta y suministro de medicamentos y demás insumos para la salud, 6ª edición;
- 28.** Suplemento de la Farmacopea de los Estados Unidos Mexicanos 2020;
- 29.** Plan Nacional de Desarrollo 2019 – 2024 publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2019;
- 30.** Programa Institucional 2020 – 2024 de Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México S.A. de C.V., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre de 2020;
- 31.** Compendio Nacional de Insumos para la Salud; y
- 32.** Demás disposiciones aplicables emitidas por la Administración Pública y organismos internacionales, así como las actualizaciones correspondientes.



III. OBJETIVO

Los presentes Lineamientos tienen por objetivo establecer las directrices que deberán observarse para llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada para la adquisición de Medicamentos e Insumos para la Salud en la Administración Pública Federal, con el propósito de obtener las mejores condiciones en cuanto a precio, calidad y oportunidad.

IV. GLOSARIO DE ACRÓNIMOS, TÉRMINOS Y SIGLAS

- a) **ACUERDO:** Acuerdo por el que se instruye a la Secretaría de Salud, a Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V., al Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, al Instituto Mexicano del Seguro Social y a Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar a llevar a cabo las acciones que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación con fecha 22 de diciembre de 2023;
- b) **APF:** Administración Pública Federal;
- c) **Birmex:** Laboratorios de Biológicos y Reactivos de México, S.A. de C.V.;
- d) **CAAS:** Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de Birmex
- e) **CADENA DE SUMINISTRO:** La coordinación e integración de todas las actividades asociadas a la adquisición, recepción, almacenamiento, distribución y suministro de medicamentos e insumos para la salud que involucran las gestiones asociadas con el intercambio de información desde identificar las necesidades de cada institución de salud y los requerimientos para la compra hasta la entrega de los mismos.
- f) **CLAVE PRESUPUESTARIA:** La que define el artículo 2, fracción VII, del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- g) **CLUES:** Clave Única de Establecimiento de Salud.
- h) **COFEPRIS:** Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios.
- i) **COMPRANET:** El Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental sobre adquisiciones, arrendamientos y servicios, que se define en el artículo 2, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- j) **CONTRATACIÓN CONSOLIDADA:** Procedimiento jurídico-administrativo que lleva a cabo Birmex, en colaboración con la Secretaría de Salud y en coordinación con el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, para la adquisición de medicamentos e insumos para la salud a favor de dichas instituciones como áreas requirentes y contratantes, de conformidad con el artículo 17 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 13 de su Reglamento.
- k) **DAF:** Dirección de Administración y Finanzas de Birmex y área contratante consolidadora.
- l) **DCC:** Dirección de Control de Calidad de Birmex
- m) **DCyAC:** Dirección de Control y Aseguramiento de la Calidad de Birmex y área requirente consolidadora.
- n) **DL:** Dirección de Logística de Birmex
- o) **ENTIDAD CONTRATANTE Y CONSOLIDADORA:** Birmex;
- p) **ENTIDADES:** Para efectos de los presentes Lineamientos, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- q) **ESTABLECIMIENTO DE SALUD:** Cualquier unidad médica pública que exista en territorio nacional.
- r) **IMSS-BIENESTAR:** Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar.
- s) **IMSS:** Instituto Mexicano del Seguro Social.
- t) **INSUMOS PARA LA SALUD:** Aquéllos referidos en el artículo 194 Bis de la Ley General de Salud, que se encuentren contemplados en la demanda agregada, con excepción del equipo, mobiliario e instrumental médico.
- u) **ISSSTE:** Instituto de Seguridad y Servicios Sociales para los Trabajadores del Estado.
- v) **LEY:** Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;

- w) **LFPRH:** Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- x) **POBALINES:** Políticas Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios de Birmex
- y) **REGLAMENTO:** Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público;
- z) **SS:** Secretaría de Salud;
- aa) **SURECO:** Subcomité Revisor de Convocatorias de Birmex
- bb) **UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS (UAF):** Las Unidades de Administración y Finanzas o equivalentes y la Dirección de Administración o de Finanzas de acuerdo con sus facultades del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, que requieran la adquisición de medicamentos e insumos para la salud.
- cc) **UNIDAD REQUIRENTE:** Unidades Administrativas del Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y Servicios de Salud del Instituto Mexicano del Seguro Social para el Bienestar, que requieran la adquisición de medicamentos e insumos para la salud.



V. LINEAMIENTOS

1. DE LA CONTRATACIÓN CONSOLIDADA

- 1.1. Los bienes susceptibles de ser adquiridos, o contratados de forma consolidada estarán sustentados en el análisis de viabilidad que la DAF en colaboración con las Entidades participantes realice, a fin de identificar y determinar aquellas adquisiciones Consolidadas.

Birmex difundirá en CompraNet, la lista de medicamentos e insumos para la salud susceptibles de contratarse, en términos de lo dispuesto por la Ley y su Reglamento.

- 1.2. El ISSSTE, el IMSS y el IMSS-BIENESTAR, estarán obligados a sujetarse a las contrataciones consolidadas de medicamentos e insumos para la salud que se realicen, en los términos que se acuerden entre ellas.

- 1.3. Birmex en coordinación con la SS, el ISSSTE, el IMSS y el IMSS-BIENESTAR, en estricto apego al Compendio Nacional de Insumos para la Salud emitido por el Consejo de Salubridad General, así como de la COFEPRIS, realizará los trabajos necesarios para elaborar los anexos técnicos, así como los términos y condiciones de los medicamentos e insumos para la salud susceptibles de ser contratados de forma consolidada con la participación de representantes de las UAF contratantes; así como para agregar la demanda de los medicamentos e insumos para la salud, por parte de las entidades participantes.

- 1.4. La DAF, para realizar los trabajos descritos en el párrafo anterior, solicitará a las UAF la siguiente documentación:

- 1.4.1. Oficio de designación de los servidores públicos que representarán a la entidad en las reuniones de trabajo para la elaboración de los anexos técnicos, así como de los términos y condiciones;
- 1.4.2. Formato de agregación de demanda de los medicamentos e insumos para la salud, mismas que deberán ajustarse a su programación, así como a la suficiencia presupuestaria correspondiente y no deberán variar de la requisición que en su momento se emita como parte del procedimiento de contratación. Invariablemente deberán considerar la disponibilidad de los mismos en sus almacenes.

Las entidades deberán realizar la planeación de la demanda con el uso de sistemas electrónicos, en caso de no contar con él, Birmex les proveerá de uno. Este sistema permitirá una gestión eficaz y eficiente de la demanda de medicamentos e insumos para la salud, que garanticen la operación óptima.

La planeación de la demanda que realicen las entidades deberá considerar los siguientes elementos:

- a) Elaboración de pronósticos de demanda a corto, mediano y largo plazo, utilizando métodos estadísticos avanzados y algoritmos de aprendizaje automático.
- b) Identificación de patrones de demanda, estacionalidades y tendencias.

- 1.4.3. Oficio suscrito por el Titular de la UAF, donde señale la adhesión a la contratación consolidada;
- 1.4.4. Las demás que sean requeridas por Birmex de conformidad con la normatividad vigente aplicable.
- 1.5. Birmex coordinará una comisión integrada por representantes de las entidades participantes, con el propósito en su caso, de realizar un análisis final de la demanda agregada y de la investigación de mercado, así como generar el análisis de precios y condiciones de medicamentos de patente y fuente única.
- 1.6. Una vez realizados estos trabajos, la DAF iniciará la Investigación de Mercado para verificar la existencia de bienes, de proveedores a nivel nacional e internacional y del precio basado en la información que se tenga en las Entidades, organismos públicos o privados, fabricantes de bienes, o una combinación de fuentes de información.
 - 1.6.1. Para la elaboración de investigación de mercado Birmex considerará lo señalado en el párrafo segundo del artículo 30 del Reglamento.
 - 1.6.2. En caso de no haberse obtenido cotizaciones a través de CompraNet, se podrá requerir cotizaciones directamente a los proveedores a través del formato FO-CON-04 y deberá contar con vigencia de 60 días naturales.
- 1.7. Para llevar a cabo los procedimientos de contratación consolidada, la DAF podrá solicitar a las entidades participantes, la información, documentación, opiniones y colaboración que considere necesaria para llevar a cabo las acciones de los presentes Lineamientos.
- 1.8. Las UAF tendrán la obligación de:
 - a) Entregar en tiempo y forma la información que le requiera Birmex. La documentación y formatos de requerimientos necesarios para la integración de la información deberán ser firmados por el Titular de la UAF que corresponda.
 - b) Suscribir por sí o por los servidores públicos que cuenten con facultades para ello, el acuerdo de consolidación respectivo, así como la documentación prevista en el numeral 11 de los presentes Lineamientos y los que, en su caso, se determinen en el acuerdo de consolidación.
 - c) Designar representantes que auxiliarán a Birmex en los procedimientos de contratación correspondientes.
 - d) Supervisar que se lleve a cabo la elaboración, formalización y administración del o de los contratos que deriven de los procedimientos de Contratación Consolidada.
 - e) Realizar el o los pagos y, cuando corresponda, aplicar las deducciones o penas convencionales que para tal efecto acuerden las entidades, y hacer efectivas las garantías de los contratos que deriven de los procedimientos de Contratación Consolidada.

- f) El Titular de la UAF tendrá la obligación de asistir a los actos derivados de los procedimientos de Contratación Consolidada, con el carácter de observador, por sí o a través del servidor público que designe, quien deberá tener nivel mínimo de Director de Área o equivalente.
- g) Incorporar a CompraNet la información de los contratos y convenios que deriven de los procedimientos de Contratación Consolidada, en los términos del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones que se deberán observar para la utilización de CompraNet.

2. DE LA CONSOLIDACIÓN DE CONTRATACIONES E INTEGRACIÓN DE INFORMACIÓN

- 2.1. Birmex en coordinación con las Entidades, elaborará el acuerdo de consolidación y emitirá la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas o la solicitud de cotización, de que se trate.
- 2.2. Las entidades, a través de las UAF, a petición de Birmex, enviarán los siguientes documentos:
 - 2.2.1. Oficio suscrito por el Titular de la UAF, que deberá contener los requisitos y manifestaciones siguientes:
 - a) Que la Entidad será responsable de celebrar los contratos que deriven de los procedimientos de Contratación Consolidada, integrar el expediente del contrato, verificar la correcta ejecución y administración del contrato, efectuar los pagos, aplicar las penas y deducciones que procedan y presentar los informes que le requiera Birmex, y
 - b) Que cuenta con disponibilidad presupuestaria por el monto equivalente al volumen de los requerimientos solicitados, lo que deberá acreditar con la impresión de la suficiencia presupuestaria que emite el Sistema de Contabilidad y Presupuesto (SICOP), para el caso de las Entidades que no utilizan dicho sistema, deberán acreditarlo con documentación correspondiente. En ambos casos deberán estar firmados por el responsable del área financiera, así como acompañarlo en archivo en formato PDF;
 - c) Oficio de designación de los servidores públicos que representarán a la Entidad y asistirán a los actos de los procedimientos de Contratación Consolidada como observadores;
 - d) Cartas de ausencia de conflicto de interés de los servidores públicos mencionados en el inciso anterior;
 - e) Constancia de que se incluyó en su respectivo Programa Anual de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios, sus necesidades de medicamentos e insumos para la salud.
 - f) Constancia de no existencia en almacén (FO-CON 2);
 - g) Requisición de bienes o servicios (FO-CON 3);
 - h) Requisitos de participación y descripción técnica de medicamentos e insumos para la salud objeto de la contratación conforme al Anexo Técnico, términos y condiciones.

- i) Oficio de ratificación de la demanda agregada de los requerimientos solicitados;
- j) Los demás que le sean requeridos por Birmex de conformidad con la normatividad vigente aplicable.

La solicitud de información se realizará en dos etapas. En la primera Birmex requerirá a las UAF los documentos y datos que estime pertinentes para la integración de demanda e Investigación de Mercado.

En la segunda Birmex requerirá la información que sea necesaria para el procedimiento de contratación que corresponda.

- 2.3. Birmex determinará, conjuntamente con las entidades participantes, con base en la información que se desprenda del resultado de la Investigación de Mercado, el procedimiento de contratación procedente, de conformidad con lo que prevé el artículo 13, fracción II, del Reglamento.
- 2.4. Para la determinación de la suficiencia presupuestaria, se tomarán como referencia los precios que resulten de la Investigación de Mercado. Birmex dará a conocer dicha información a las UAF.

Los volúmenes plasmados en el FO-CON 3 serán considerados como cantidades definitivas, conforme a lo establecido en los presentes Lineamientos y deberán soportarse con la suficiencia presupuestaria correspondiente.

Cuando Birmex requiera que las Entidades aclaren, amplíen o modifiquen la documentación o información soporte, serán requeridas para que lo hagan en un plazo máximo de tres días hábiles siguientes a que hayan recibido el requerimiento. Asimismo, vía electrónica serán notificados de los eventos, actos o reuniones de trabajo que se lleven a cabo derivado del procedimiento de Contratación Consolidada.

3. DEL PROCEDIMIENTO DE CONSOLIDACIÓN

- 3.1. El procedimiento para la Contratación Consolidada de medicamentos e insumos para la salud se llevará a cabo de conformidad con lo previsto en la Ley, su Reglamento y demás normatividad vigente aplicable.
- 3.2. En el procedimiento de Contratación Consolidada se aplicará, en lo conducente, las POBALINES, con las siguientes salvedades:
 - a) La DAF, será la responsable de llevar a cabo la Contratación Consolidada de medicamentos e insumos para la salud; se auxiliará de los servidores públicos adscritos a la misma, con nivel jerárquico no inferior a Jefe (a) de Departamento o equivalente, para que dentro de sus facultades lleven a cabo las funciones necesarias para el procedimiento de Contratación Consolidada;
 - b) La DAF, fungirá como área especializada para la realización de la Investigación de Mercado;

- c) La DAF elaborará en coordinación con las entidades, el Acuerdo de Consolidación correspondiente para su posterior firma por las Entidades que participen en el procedimiento de contratación consolidado;
- d) La DAF realizará el procedimiento de Contratación Consolidado de medicamentos e insumos para la salud, la evaluación legal, administrativa y económica de las proposiciones presentadas por los licitantes, con el apoyo de los representantes designados por las entidades consolidadas;
- e) La DCyAC por conducto de la DCC en coordinación con las Entidades participantes, fungirá como área requirente consolidadora, misma que integrará los requisitos de participación y descripción técnica que deberán incluirse en el procedimiento de Contratación Consolidada de medicamentos e insumos para la salud, para lo cual solicitará a las Entidades participantes la información que se requiera. Asimismo, la DCyAC por conducto de la DCC, realizará la evaluación de las propuestas técnicas en colaboración con las Entidades presentadas por los participantes en los procedimientos y elaborará las justificaciones que se requieran para las excepciones a la licitación pública, cuando corresponda, en términos de los artículos 40, párrafo segundo, de la Ley y 71 del Reglamento;
- f) Las entidades participantes serán responsables de celebrar los contratos que deriven de la Contratación Consolidada; de integrar y resguardar su expediente interno del contrato; verificar la ejecución y administración del contrato y el pago, y de cumplir con los requisitos para el procedimiento de contratación de que se trate. Los recursos necesarios para efectuar los pagos correspondientes a los bienes que cada Entidad contrate serán a cargo de las mismas, las cuales serán responsables de su ejercicio en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.
- g) Cuando resulte procedente la contratación de testigos sociales, ésta se realizará con cargo al presupuesto de Birmex; y
- h) Las entidades deberán atender en tiempo y forma los requerimientos de información que les realice Birmex, siendo responsables de la información que generen.

En caso de que las condiciones para la Contratación Consolidada no estén previstas en las POBALINES o se contrapongan a la naturaleza de la contratación se estará a lo que acuerden las participantes, lo que se hará constar en el Acuerdo de Consolidación, sin que resulte necesario solicitar la autorización del CAAS, sino únicamente informar a éste sobre tales acuerdos.

3.3. El CAAS dictaminará sobre los supuestos de excepción a la licitación pública de los procedimientos consolidados, en cuyas sesiones deberán participar los servidores públicos designados.

Para estos efectos, el Titular de la DAF actuará como Presidente del CAAS.

El Presidente del CAAS propondrá que dicho órgano colegiado sesione para dictaminar las excepciones a las licitaciones públicas.

3.4. El SURECO tendrá competencia para conocer de los proyectos de las convocatorias a la licitación pública e invitaciones a cuando menos tres personas consolidadas que realice Birmex, en cuyas reuniones deberán participar los servidores públicos facultados para la Contratación

Consolidada.

Para estos efectos, el Titular de la DAF, actuará como Presidente, de dicho Subcomité.

4. DE LA ELABORACIÓN, ADMINISTRACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONTRATO

4.1. La elaboración, suscripción de los contratos, convenios, administración, pagos y en su caso, las deducciones por incumplimiento y la aplicación de las garantías, estará a cargo de las UAF de las entidades participantes,

4.2. Las UAF de las entidades participantes deberán remitir a la DAF por correo electrónico, dentro de los siguientes tres días hábiles posteriores a su formalización, una copia de los contratos y convenios que deriven de los procedimientos de contratación consolidada.

4.3. La información que las entidades proporcionen a Birmex será de su exclusiva responsabilidad.

4.4. La formalización de los contratos derivados del procedimiento de contratación consolidado y sus convenios deberá realizarse a través de los modelos aprobados por la Secretaría de la Función Pública en el módulo de CompraNet denominado Formalización de Instrumentos Jurídicos o conforme a su normatividad vigente aplicable

5. AUTORIZACIÓN DE LIBERACIÓN

5.1. Las entidades participantes podrán solicitar a Birmex, bajo su responsabilidad y por causas justificadas, la autorización para llevar a cabo por sí misma la contratación de los medicamentos e insumos para la salud. La DAF, informará su resolución en un plazo no mayor a cinco días naturales contados a partir de la solicitud de liberación y, de ser procedente, requerirá a la UAF la información relativa al procedimiento de contratación de bienes que fue liberado.

5.2. En el caso de que Birmex autorice a las entidades la contratación de las partidas desiertas de un procedimiento consolidado de medicamentos e insumos para la salud, las UAF podrán tomar en cuenta los precios que en su caso se hubieren obtenido en la investigación de Mercado en el procedimiento de la Contratación Consolidada.

En el caso de que la DAF, autorice a las entidades la contratación de las partidas desiertas de un procedimiento consolidado, la UAF realizará nueva Investigación de Mercado para sustentar el procedimiento de contratación que corresponda, en términos de lo dispuesto por el artículo 26 sexto párrafo de Ley y 28, 29 y 30 de su Reglamento.



TRANSITORIOS

ÚNICO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México a los diecinueve días del mes de enero del año dos mil veinticuatro. - El Director General de Birmex, Gral. de Div. D.E.M. Jens Pedro Lohmann Iturburu.- Rúbrica.

